



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 25: Seguimiento de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010)

TRANSPARENCIA DE LOS DATOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

La Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional organizada por la OACI en marzo de 2010 dio como resultado diversas recomendaciones relativas al intercambio de información sobre seguridad operacional entre los Estados y su difusión al público usuario. Los Estados Unidos desea detenerse en la Recomendación 2/3 b) 1), donde se encarga a la OACI que elabore criterios puntuales para la difusión de los Problemas significativos de seguridad operacional (SSC) en un formato que permita al público usuario tomar decisiones fundadas en relación con la seguridad operacional del transporte aéreo. Los Estados Unidos destacan la importancia de esta recomendación y aconsejan que se lleve a cabo con la mayor celeridad. También se invita a la Asamblea a considerar específicamente la posibilidad de que la OACI diseñe un proceso para difundir en forma directa al público el listado de Estados con SSC en una forma que resulte transparente y de fácil comprensión.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a ponderar la importancia de que la OACI:

- a) ponga a disposición del público usuario en un formato adecuado el listado de Estados con SSC;
- b) coloque los resultados de las auditorías USOAP publicadas en su sitio web de Intercambio de información sobre seguridad de vuelo (FSIX) en un lugar más prominente y con una explicación clara de lo que significan a fin de que le sirvan al público para tomar decisiones de viaje fundadas; y
- c) le encargue al Consejo que modifique sus instrucciones de seguimiento a la Secretaría para que digan lo siguiente: “Preparar, para que el Consejo tome una decisión al respecto durante el 192º período de sesiones, una recomendación sobre la forma de tratar la cuestión del intercambio de información de SSC con las partes interesadas, incluida la forma en que la OACI podría diseñar un proceso para difundir los SSC con el objeto de permitirle al público usuario tomar decisiones fundadas sobre la seguridad operacional del transporte aéreo.”

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico A (Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial).
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica
<i>Referencias:</i>	Conclusiones y recomendaciones de la HLSC 2010 <i>Informe de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional 2010 (Doc 9935)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Recomendación 2/3 b) 1) de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC) de 2010 establece que:

La OACI debería elaborar criterios para el intercambio de información sobre los SSC con las partes interesadas y determinar de qué forma podría ponerse esa información en conocimiento del público para permitirle tomar decisiones fundadas sobre la seguridad operacional del transporte aéreo.

1.2 En su 190º período de sesiones, el Consejo examinó una nota de estudio (C-WP/13554) presentada por el presidente de la Comisión de Aeronavegación (ANC), apoyó la recomendación de la HLSC citada más arriba y le pidió al Secretario General que le presentara una propuesta sobre el tema en el 192º período de sesiones. Por su parte, en la nota C-WP/13554 se pedía que la Secretaría elaborara una recomendación sobre la forma de difundir los SSC con el objeto de facilitar entre el público usuario la toma de decisiones fundadas en relación con la seguridad operacional del sistema de transporte aéreo.

2. ANÁLISIS

2.1. Ante la creciente demanda del público de que se le proporcione información precisa, fidedigna y confiable sobre las opciones de transporte aéreo, los Estados Unidos consideran que es obligación de la comunidad mundial de la aviación brindar información oportuna, fácil de obtener, clara y concisa que permita preservar la confianza del público en la industria de la aviación.

2.2 Los Estados Unidos consideran que el público tiene derecho a saber si un Estado se ajusta o no a las normas internacionales de seguridad operacional de la aviación y ejerce una adecuada vigilancia de los transportistas que vuelan desde y hacia el territorio estadounidense. La información del público se refuerza en los Estados Unidos mediante el Programa de evaluación de la seguridad operacional de la aviación internacional (IASA) de la Administración Federal de la Aviación (FAA). La FAA audita a las autoridades de aviación civil de los Estados para determinar si se ajustan a las normas de seguridad operacional de la OACI, asignándoles la Categoría 1 si cumplen dichas normas y la Categoría 2 si no lo hacen. Esta clasificación se difunde públicamente mediante anuncios y se publica en el sitio web de la FAA.

2.3 Los Estados Unidos coinciden con la HLSC y el Consejo en que corresponde que se informe a los pasajeros de los problemas serios de seguridad operacional tan pronto como se los detecta. Los Estados Unidos proponen que la OACI, en su condición de responsable de realizar las auditorías del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y como parte de su Enfoque de supervisión continua, 1) diseñe un mecanismo para difundir en forma oportuna la novedad de que en un Estado dado la comunidad internacional ha detectado SSC; y 2) coloque los resultados de las auditorías USOAP actualmente publicados en su sitio web de Intercambio de información sobre seguridad de vuelo en un lugar más prominente y con una explicación clara de lo que significan a fin de que le sirvan al público para tomar decisiones de viaje fundadas.

2.4 Tal como se había propuesto en la nota C-WP/13554, la Secretaría elevará una recomendación al Consejo durante su 192º período de sesiones en 2011. Los Estados Unidos consideran que la oportunidad escogida se corresponde con la importancia de la recomendación e insta a la Secretaría a llevarla a la práctica con la mayor celeridad.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 Los Estados Unidos apoyan la Recomendación 2/3 b) 1) y las medidas de seguimiento posteriores tomadas por la ANC, el Consejo y la Secretaría.

3.2 Además, los Estados Unidos proponen modificar el texto de la Recomendación 2/3 b) 1) a efectos de que se recomiende que la OACI diseñe un proceso para poner directamente en conocimiento del público usuario el listado de Estados que tengan SSC.

4. **RECOMENDACIONES**

4.1 Se invita a la Asamblea a ponderar la importancia de que la OACI 1) ponga a disposición del público usuario en un formato adecuado el listado de Estados con SSC; y 2) coloque los resultados de las auditorías USOAP publicadas en su sitio web de Intercambio de información sobre seguridad de vuelo en un lugar más prominente y con una explicación clara de lo que significan a fin de que le sirvan al público para tomar decisiones de viaje fundadas.

4.2 También se invita a la Asamblea a encargarle al Consejo que modifique sus instrucciones de seguimiento a la Secretaría para que digan lo siguiente: “Preparar una recomendación, para que el Consejo tome una decisión al respecto durante el 192º período de sesiones, sobre la forma de encarar la cuestión del intercambio de información de SSC con las partes interesadas, examinando la forma en que la OACI podría diseñar un proceso para difundir los SSC con el objeto de permitirle al público usuario tomar decisiones fundadas sobre la seguridad operacional del transporte aéreo.”